



Aportes de la antropología política y jurídica al campo de los estudios sobre memoria y del pasado reciente

Political Anthropology and Legal Contributions to Memory and Recent Past Studies

María José Sarrabayrouse Oliveira
Instituto de Ciencias Antropológicas (ICA)
Universidad de Buenos Aires
Consejo Nacional de Investigaciones
Científicas y Técnicas (CONICET)
Buenos Aires - Argentina

Santiago Garaño
Instituto de Ciencias Antropológicas (ICA)
Universidad Nacional de Tres de Febrero
Universidad de Buenos Aires
Consejo Nacional de Investigaciones
Científicas y Técnicas (CONICET)
Buenos Aires - Argentina

Recibido: 18/05/2018 | Aceptado: 10/06/2018

Resumen

En este trabajo, reflexionaremos sobre los aportes que han realizado distintos/as investigadores/as del campo de la Antropología Política y Jurídica a los estudios sobre memoria, dictadura y activismo en Derechos Humanos. Con ese fin, en primer lugar, desarrollaremos cuáles han sido las modalidades de reconstrucción etnográfica e histórica de casos paradigmáticos de violencia estatal y la relación con el activismo de Derechos Humanos. En segundo lugar, explicaremos de qué manera una perspectiva antropológica supone dar cuenta de la trama de relaciones que sustentó el Estado terrorista. Luego, indagaremos sobre este modo particular de hacer etnografía que ha utilizado archivos y documentos producidos por distintas oficinas estatales. Finalmente, plantearemos la idea de un uso creativo de la antropología clásica en el análisis de procesos sociales contemporáneos.

Palabras clave: Antropología política y jurídica, Estudios de memoria, Historia reciente, Derechos Humanos, Burocracias

Abstract

In this study, we reflect on the contributions to memory, dictatorship and human rights activism carried out by political anthropologists and legal researchers. First, we analyse the modalities of the ethnographic and historical reconstruction of paradigmatic cases related to estate violence and its relation to human rights activism. Second, we explain how an anthropological perspective takes into consideration the pattern of relationships underlying the terrorist state. Third, we explore this particular way of doing ethnography that has used files and documents produced by different state organisms. Finally, we propose a creative use of classical anthropology to analyse social contemporary processes.

Key words: Violence, Human Rights, Terrorist state, Ethnography

Introducción

Desde el retorno a la democracia, la temática vinculada a la última dictadura argentina (1976-1983) se ha convertido en un fértil campo de investigación para las ciencias sociales y humanas. En los últimos años, en el contexto del desarrollo de los juicios por el derecho a la verdad, las políticas de memoria y, fundamentalmente, la reapertura de las causas por violaciones a los Derechos Humanos durante el gobierno *de facto*,¹ se ha constatado un amplio crecimiento y expansión de trabajos sobre la violencia política de los años 70 y los crímenes de la dictadura, desarrollo que operó en paralelo a la expansión de sistema científico-tecnológico y universitario.

Una primera línea de investigaciones ha analizado las dimensiones macro o estructurales, iluminando centralmente las tecnologías clandestinas de represión política (Calveiro, 1998; Duhalde, 1999) y los aspectos político-económicos del último gobierno *de facto* (Novaro y Palermo, 2003; Canelo, 2009). Una segunda línea ha estudiado las luchas sociales de la memoria, haciendo énfasis en el movimiento de Derechos Humanos y las políticas públicas de la memoria (Jelin, 1995 y 2002; Vezzetti, 1998; Da Silva Catela, 2001; Crenzel, 2008) y en la experiencia de la lucha armada y el debate sobre la violencia política (Calveiro, 2005; Oberti y Pittaluga, 2007; Vezzetti, 2009; Carnovale, 2011). Recientemente esta línea se ha ampliado al estudio de las memorias de otras experiencias sociales como la militancia y la represión a los activistas sindicales (Lorenz, 2006; Basualdo, 2015), la prisión política (Guglielmucci, 2003; Merenson, 2003; Garaño, 2008) y el exilio (Franco, 2008; Jensen, 2010; Lastra, 2014).

Un tercer conjunto de estudios está conformado por el campo de la historia reciente, que se ha consolidado como campo de investigación (Franco y Levin, 2007; Bohoslavsky et al., 2010). En este marco, ha nacido un sub-campo de estudios sobre las formas de represión y violencia estatal (Águila, Garaño y Scatizza, 2016), señalando las continuidades y rupturas en las formas de represión estatal entre 1973 y 1976 (Franco, 2012), las actitudes sociales y la trama local de la represión (Águila, 2008; Lvovich 2006 y 2010), entre otros temas.

¹ La anulación de las leyes de impunidad en el año 2003 y la resolución en el mismo sentido de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del año 2005, abrieron el camino para la reapertura - en distintos lugares del país - de estas causas.

Una cuarta línea de trabajos, en la cual nos encontramos insertos, está formada por una serie de etnografías que reconstruyen el funcionamiento de diversas instituciones estatales — fundamentalmente penales— durante la última dictadura, indagando sobre las rupturas y continuidades entre regímenes dictatoriales y democráticos (Regueiro, 2013; Villalta, 2012; Sarrabayrouse Oliveira, 2011; Garaño, 2008 y 2012).

La mirada de la antropología política y jurídica sobre este período se inscribe en una agenda de temas, problemas y objetos de investigación que han caracterizado a la antropología social argentina de la post-dictadura. Es decir, ha implicado abordar, desde un campo intelectual naciente, una serie de temas centrales de la transición democrática: el problema del pasado reciente, la violación sistemática de los Derechos Humanos y las memorias de esas experiencias de represión política, así como las herencias de los regímenes autoritarios, especialmente en las Fuerzas Armadas y de seguridad y también en las instituciones judiciales.

A su vez, este tipo de abordaje se inscribe en el área de estudios de la antropología política contemporánea que, desde los años cincuenta y sesenta —como producto de los procesos de descolonización— comenzó a volcar su mirada sobre las propias sociedades. En este movimiento, se incorporaron nuevos temas, objetos y formas de investigación que implicaron un desplazamiento del estudio de las estructuras, instituciones y formas de mantenimiento del orden social al análisis de las relaciones de poder, las disputas y los procesos sociales (Caldeira, 1989; Abéles, 1997; Sierra y Chenaut, 2002).

La ruptura de cánones como el textual, el espacio-temporal, el de la “comunidad”, el del sujeto y —fuertemente articulado con este último— el de la neutralidad, se produjo a la luz de transformaciones políticas, sociales y académicas, generando modificaciones, tanto en la selección y construcción de los temas y problemas de la disciplina, como en las formas de hacer etnografía (Wright, 1998). En este sentido, lo que podríamos denominar etnografías contemporáneas se han caracterizado, también, por el alejamiento de los enfoques sincrónicos —propios de la mayoría de las etnografías clásicas—, otorgándole centralidad al análisis histórico, y haciendo énfasis en la contextualización y la reconstrucción histórica de los procesos que les dieron sus formas particulares a los distintos casos de estudio seleccionados (Caldeira, 1989; Sigaud, 2008; Nader, 1998).

Coincidimos con Balbi en que la etnografía constituye un enfoque que “parte de suponer la diversidad de lo real y a efectos de aprehenderla, se centra estratégicamente en las perspectivas de los actores” (2007: 38). Dicha perspectiva, sin embargo, lejos de constituir la perspectiva “pura” de un grupo determinado, implica una construcción analítica, un instrumento heurístico desarrollado por el investigador (Guber, 2001; Balbi, 2007). En esta misma línea, y separando la indisoluble unión de perspectiva etnográfica y método etnográfico propia de los comienzos de la disciplina, el trabajo antropológico puede ser definido como “un análisis de caso desarrollado desde una perspectiva etnográfica, independientemente de cuáles hayan sido las técnicas empleadas para la construcción de los datos, los cuales son función tanto de las condiciones concretas de la investigación como de las preferencias del investigador” (Balbi, 2007: 39). Asimismo, el “método de caso ampliado”, como lo plantea Boaventura de Sousa Santos (1992), permite al investigador establecer, a través del máximo detalle descriptivo (propio de la antropología),² una suerte de árbol genealógico del caso que lo vincula con otros y, a través de distintas mediaciones, a otras estructuras mayores.

² Ver también “La descripción densa: hacia una teoría interpretativa de la cultura” (Geertz, 1995).

En este mismo sentido, Lygia Sigaud señala la utilidad de recurrir a los “casos excepcionales o contrarios” para el análisis antropológico. Al respecto, la antropóloga brasileña sostiene que los mismos:

... tienen la virtud de sacar a la luz aquello que permanece en la sombra en los análisis centrados sobre las normas y contruidos por medio de modelos que, al no atender a aquello que en ellos no encaja, terminan por producir visiones simplificadas y empobrecidas del mundo social, como si su funcionamiento fuese simple y mecánico, como si en la realidad las cosas no fuesen fluidas, como insistían Weber y Leach. Pero los casos contrarios sólo se tornan reveladores cuando son examinados en el ámbito de las configuraciones sociohistóricas precisas en las que ocurrieron (2008: 133).

Recuperar esta idea permite discutir con aquellas tendencias normativistas que tienden a aislar las conductas de los actores, examinándolas solo a la luz del cumplimiento o no cumplimiento de las normas jurídicas. Esta perspectiva de análisis conlleva el riesgo de concluir pensando las conductas observadas en términos de un supuesto “deber ser”, que impide comprender los comportamientos que se están examinando tal cual son y en su relación con otros fenómenos y obligaciones, para concluir afirmando que no se corresponden con lo que sería deseable.

Asimismo, la apelación a ciertas herramientas conceptuales utilizadas tradicionalmente por la teoría antropológica para pensar “Otras” sociedades —eje que desarrollaremos en los próximos apartados— permitirá reconstruir tanto las prácticas estatales como el proceso de conformación de grupos y redes de intercambio y sociabilidad estructurantes de las oficinas que conforman estas burocracias, pero también desnaturalizar aquellas otras visiones normativas del mundo social que perciben al espacio público como un ámbito claramente delimitado y autónomo, atravesado por hombres y mujeres racionales, abstractos y libres de todo lazo personal.

Entonces, partiendo de una reflexión basada en nuestras propias investigaciones en el campo de la antropología política y jurídica, en este artículo nos interesa presentar algunas cuestiones acerca del trabajo antropológico en el campo de la historia reciente. Esto supone indagar no solo en las memorias de ese pasado sino, fundamentalmente, analizar esas memorias y ese pasado a partir de las prácticas y el funcionamiento de las burocracias estatales. En este sentido, reflexionaremos sobre los aportes que hemos realizado distintos/as investigadores/as del Equipo de Antropología Política y Jurídica³ al campo de los estudios sobre memoria, dictadura y activismo en Derechos Humanos. Con ese fin, en primer lugar, desarrollaremos cuál ha sido el enfoque sobre y la relación de este Equipo con el activismo de Derechos Humanos, mostrando cómo se ha trabajado con la reconstrucción etnográfica e histórica de casos paradigmáticos de violencia estatal. En segundo lugar, explicaremos de qué manera una perspectiva antropológica —en este campo de estudio— supone una reconstrucción etnográfica (y por lo tanto, local y microscópica) de la trama de relaciones que sustentó el llamado “Estado terrorista”. Luego indagaremos sobre este modo particular de hacer etnografía que se vale, también, del uso de archivos y

³ Sección de Antropología Social, Instituto de Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.

documentos producidos por distintas oficinas estatales. Finalmente, plantearemos la idea de un uso creativo de conceptos y categorías de la antropología clásica en el análisis de procesos sociales contemporáneos.

Lo local: una mirada microscópica del “Estado terrorista”

Desde su creación en 1993, el Equipo de Antropología Política y Jurídica ha indagado en las formas de manifestación de la violencia institucional punitiva, a través del análisis del funcionamiento de una serie de burocracias penales y administrativas —policía, tribunales, Fuerzas Armadas y de seguridad— y de su vinculación con colectivos sociales que demandan justicia (especialmente, los organismos de Derechos Humanos). Esto supuso, por un lado, dar cuenta del funcionamiento de estas instituciones, a partir de la reconstrucción etnográfica e histórica de las rutinas, prácticas, sentidos y valores que las han organizado. Pero, al mismo tiempo, implicó profundizar en el análisis del modo en que las formas vernáculas de violencia de Estado han sido cuestionadas, impugnadas, resistidas y denunciadas por distintos colectivos de demanda de justicia, movimientos sociales y sujetos, a través de su intervención en la arena pública.⁴

Es así que desde el Equipo hemos privilegiado el estudio de casos paradigmáticos de violencia estatal. No solo por la importancia de la utilidad de este método para la antropología social, sino también porque el activismo por los Derechos Humanos se ha caracterizado por estructurar su accionar a partir de “casos” que permiten la denuncia de aspectos estructurales de la violencia de Estado y, en ese mismo movimiento, la construcción de potentes “causas” que activan la movilización política y la demanda de justicia en la arena pública. De esta manera, se ha trabajado con el análisis de casos de violencia estatal ocurridos tanto en democracia como en dictadura: desde el caso de la muerte de Walter Bulacio en 1991 (Tiscornia, 2008), los edictos policiales y las contravenciones (Tiscornia et al., 2004), el activismo de los familiares de víctimas de la violencia institucional (Pita, 2010) en democracia; hasta la causa de la Morgue Judicial (Sarrabayrouse, 2011), la apropiación de menores (Villalta, 2012), los “pabellones de la muerte” de la cárcel de La Plata y el Operativo Independencia (Garaño, 2008 y 2012), durante la última dictadura.

Marshall Sahlins, plantea que un acontecimiento no es simplemente un suceso en el mundo, sino una *relación* entre ciertos sucesos y un esquema simbólico dado. Es decir, un acontecimiento solo llega a ser tal al dilucidar una serie de sucesos en función de un esquema interpretativo:

... un acontecimiento no es simplemente un suceso fenoménico –aun cuando como fenómeno tenga razones y fuerzas propias, aparte de cualquier esquema simbólico dado. Un acontecimiento llega a serlo al ser interpretado: sólo cuando se lo hace propio a través de un esquema cultural adquiere una *significación* histórica.

⁴ Como sostiene Sofía Tiscornia: “reflexionar acerca de la violencia institucional punitiva implica concebir la violencia policial en paralelo con la trama burocrática –administrativa y judicial– que, engarzándola, la configura en sus múltiples caras. Implica también considerar cómo los contornos de estas formas de violencia, están ceñidos por las acciones a través de las que diferentes colectivos sociales resisten la violencia estatal o, por el contrario, la legitiman” (2004: 5).

[...] El acontecimiento es una *relación* entre un suceso y una estructura (o varias estructuras): un englobamiento del fenómeno en sí mismo como valor significativo, del que se deduce su eficacia histórica específica (Sahlins, 1997: 14).

En esta línea, podemos postular que el activismo social y de los Derechos Humanos son los que, a través de diversas estrategias políticas y jurídicas, “han puesto en la agenda pública una serie de conflictos sociales en clave de violación a los Derechos Humanos” (Tiscornia y et al., 2010) y, gracias a la movilización, han convertido esos sucesos en “casos” paradigmáticos de represión estatal.

Reconocer el carácter local de estos casos nos permitió recuperar la tradición antropológica de estudiar pequeños mundos, con una mirada microscópica. En su ya clásico *Conocimiento local* (1994), Clifford Geertz sostiene que los antropólogos trabajamos con las mismas problemáticas —el poder, la autoridad, la violencia— abordadas por las otras ciencias sociales, pero que lo hacemos en contextos lo suficientemente locales como para quitarles las mayúsculas y escribirlos con minúscula (1994: 33). De esta manera,

Esta clase de material producido en largos plazos y en estudios principalmente (aunque no exclusivamente) cualitativos, con amplia participación de estudiosos y realizados en contextos confinados y con criterios obsesivamente microscópicos, es lo que puede dar a los megaconceptos con los que se debaten las ciencias sociales contemporáneas [...] esa clase de actualidad sensata que hace posible concebirlos no solo de manera realista y concreta sino, lo que es más importante, pensar creativa e imaginativamente *con* ellos (Geertz, 1994: 34).

Partiendo de esta perspectiva consideramos fértil y productivo desarmar los conceptos “violencia de Estado” y “Estado terrorista”, a través de una mirada microscópica que nos permita conocer de un modo más “denso” (Geertz, 1995) el funcionamiento de distintas instituciones estatales —poder judicial, cárceles, conscripción— a partir de la reconstrucción de la trama local de relaciones sociales que las sustentaron y les imprimieron un formato particular.

El Estado, así como las burocracias que lo conforman, constituye un fenómeno heterogéneo con fronteras muchas veces lábiles (Tiscornia, 2004; Tiscornia et al., 2010). En este sentido, resulta clave analizar las diferentes formas de acción política y legal de organizaciones sociales, de ciudadanía y de Derechos Humanos que demandan justicia y ampliación de derechos, porque es en el juego de estas acciones que el Estado también se transforma.

Así, antes que como un gran Leviatán que aglutina y digita el poder, preferimos abordar el estudio del Estado entendiéndolo como una “miríada de burocracias mal integradas” (De Sousa Santos, 1991). Como ya dijera Radcliffe Brown, el Estado entendido como una entidad que opera

... sobre y por encima de los individuos que conforman una sociedad [...] como si tuviera voluntad propia y emitiera órdenes [...] no existe en el mundo fenoménico, es una ficción de los filósofos. Lo que sí existe es una organización, esto es, un grupo de seres humanos individuales conectados por un

complejo sistema de relaciones. Dentro de esa organización, diferentes individuos tienen roles diferentes, y algunos están en posesión de un poder o de una autoridad especial (1949:12).

De esta manera, será la red de relaciones sociales que integran y conforman las instituciones del Estado lo que constituirá el centro de nuestras indagaciones (Muzzopappa y Villalta, 2011).⁵ Como sostiene Dario Melossi: “muchas de las aporías que han caracterizado aquellas cuestiones que se debaten bajo la etiqueta de una ‘teoría del estado’ se podrían abordar mejor si se las considera como acciones organizadas y restringidas por parte de individuos, y no como efectuadas por un superindividuo, el estado” (1992:19).

Estas distintas posiciones en torno a la definición de Estado adquieren su especificidad al hablar del funcionamiento del “Estado terrorista” durante la última dictadura argentina. Así, podemos afirmar que, si bien el “Estado terrorista” sostuvo gran parte de su accionar represivo sobre prácticas y procedimientos clandestinos,

... también estableció, de modo paralelo, un orden legal de facto mediante el cual pretendió otorgar legitimidad a su accionar. En este intento de legitimación, el poder judicial fue una de las fuerzas sociales que jugó un rol fundamental [...] La dictadura no ‘fundó’ un nuevo poder judicial, sino que se montó sobre la estructura existente, maximizándola en función de sus propios objetivos e intereses” (Sarrabayrouse Oliveira, 2011: 8).⁶

Pensar al Estado desde esta perspectiva permite iluminar esa doble faceta del poder dictatorial: *represiva*, en tanto destructiva y disciplinante, pero al mismo tiempo, *productiva*, en la transformación de relaciones sociales y en la producción de consenso (Foucault, 1980; Villarreal, 1985).

El análisis del funcionamiento del poder judicial en particular, y de las burocracias penales en general, nos ha permitido advertir la existencia en las mismas de dos universos de reglas y relaciones, regidos por lógicas diferentes: por un lado, el universo de las reglas generales y universalistas; por el otro, el universo de las relaciones personales, caracterizado por la amistad, la camaradería, el status y el parentesco (Sarrabayrouse Oliveira, 2011). Estos universos que, a la vista de algunos operadores y observadores incautos pueden parecer contradictorios e incompatibles son, sin embargo, complementarios y sostienen entre sí una relación de reflexividad que hace que tendamos a ver como cambio aquello que en realidad es oscilación de un lado para el otro. Una lectura antropológica del funcionamiento de las burocracias estatales debe apelar al análisis y conocimiento de ambos universos, en la medida en que los actores, en sus desplazamientos institucionales cotidianos, recurren de un modo estratégico a una lógica u otra según sus intereses y/o necesidades.

⁵ Al respecto, Tiscornia afirma que resulta sugerente pensar a las instituciones “como linajes consolidados y conscientes de ser linajes. En un sentido, burocracias y linajes son autónomos respecto al poder político, éste transcurre, pasa, ocupa y abandona oficinas. En cambio, los linajes quedan, se expanden según la capacidad para defender intereses estamentarios” (2004: 5 y 6).

⁶ Este fenómeno es extensible también a otras instituciones tales como las penitenciarias (Garaño, 2008) y, obviamente, las policiales. Sobre la maximización del Estado por parte del poder represivo véase también Villalta (2012).

Asimismo, estas investigaciones buscan aportar a un conjunto de etnografías sobre experiencias de extrema violencia en América Latina en contextos alejados de los grandes centros urbanos (véase: De Silva Catela, 2003 y 2007; Del Pino y Jelin, 2003; Theidon, 2004; Uribe Alarcón, 2004; Sarrabayrouse Oliveira, 2017b). Debido a que los estudios sobre memorias del pasado reciente de la última dictadura argentina han estado centrados en las grandes metrópolis y en las víctimas de clase media urbanas, nuestras investigaciones se inscriben en una línea que pretende la complementación con estudios sistemáticos *en y desde* el interior de la Argentina (Da Silva Catela, 2007: 215). Esta perspectiva comparativa (Kant de Lima, 2005) también nos permitirá analizar modos de construcción de memorias sobre el pasado reciente dictatorial en espacios distantes geográficamente de los centros urbanos y por parte de grupos sociales con un capital político, cultural y económico diferente. Estas memorias locales tensionan modelos dominantes para pensar este pasado conflictivo construido tanto por el Estado nacional (y sus políticas públicas), como por los organismos de Derechos Humanos.

Archivos, expedientes y documentos como materiales etnográficos

Es sabido que el grueso de los archivos que documentan las prácticas represivas clandestinas del período 1976-1983 han sido destruidos u ocultados para evitar que fueran utilizados en contra de los represores luego del traspaso del poder a un gobierno constitucional. Si bien entre los organismos de Derechos Humanos, los familiares y las víctimas de accionar represivo continúa la esperanza de poder encontrar los archivos de la represión clandestina,⁷ entendemos que es necesario tomar una serie de recaudos metodológicos frente a este tipo de documentos, especialmente, ante la creencia de que allí está escondida “la verdad” sobre los años de la represión (Da Silva Catela, 2002). Creencia sostenida, en parte, por el valor que nuestra sociedad suele otorgar a la palabra escrita, sobre todo cuando la misma cuenta con el sello de la aprobación oficial (Tiscornia, 2008; Sarrabayrouse, 2011).

En la medida en que estos documentos fueron elaborados, alimentados y mantenidos por personas, grupos e instituciones, hacer una etnografía de estos archivos supone considerarlos como construcciones e instrumentos de clasificación del mundo de los agentes que los produjeron (Da Silva Catela, 2002: 207 y 217). Al decir de Da Silva Catela, una etnografía de los archivos de la represión no puede pensar los documentos “suelos” sin entender la lógica clasificatoria de quien ejecutó y clasificó ese archivo, y los modos en que fueron construidas esas fuentes. Estos acervos, pensados como “territorios de memoria”⁸ a los que el investigador puede acceder, deben ser considerados como espacios a partir de los cuales se puede construir conocimiento atendiendo a las formas de organización,

⁷ De hecho, a finales de 2013, el ministro de Defensa Agustín Rossi informó que en un sótano de la cartera a su cargo, fueron encontrados distintos documentos producidos durante la dictadura militar tales como Actas secretas de la Junta Militar, informes de la C.A.L (Comisión de Asesoramiento Legislativo) y listas “negras” donde figuraban artistas según su grado de “peligrosidad”, entre otros.

⁸ “... frente a la idea estática, unitaria, sustantiva que suele suscitar la idea de lugar, la noción de territorio permite referirse a las relaciones o al proceso de articulación entre los diversos espacios marcados y las prácticas de todos aquellos que se involucran en el trabajo de producción de memorias sobre la represión; además, resalta los vínculos, la jerarquía y la reproducción de un tejido de lugares que potencialmente pueden ser representados por mapas. Al mismo tiempo, las propiedades metafóricas de territorio nos llevan a asociar conceptos tales como conquista, desplazamiento a lo largo del tiempo, variedad de criterios de demarcación, de disputas, de legitimidades, derechos, ‘soberanías’” (Catela, 2002:22).

a las lógicas clasificatorias, a la ubicación de los espacios, y no solamente al documento en sí. Es decir, se deben analizar los contextos de producción, la historia de la deriva de los documentos hasta su selección y depósito en un acervo o centro de documentación; las reglas y guardianes que controlan el acceso al público; y, por último, los usos múltiples e incluso opuestos que se pueden hacer (Da Silvia Catela, 2002).

En el caso específico de nuestras investigaciones (Sarrabayrouse, 2011; Garaño, 2009), las mismas no han estado centradas en el análisis del accionar clandestino y oculto de los centros clandestinos de detención, en tanto estructuras represivas *ad hoc*, superpuestas a otras oficinas que conformaban el Estado. Por el contrario, hemos abordado el funcionamiento de distintas oficinas estatales, vinculadas tanto con la justicia ordinaria y federal como con la prisión política y la conscripción. Los documentos y expedientes de estas dependencias estatales nos han posibilitado el acceso a un rico material documental, fundamental para reconstruir el funcionamiento rutinario de las mismas. Las burocracias se caracterizan por imprimir sus acciones y crear registros documentales, y en este sentido, toda burocracia —por brutal que sea— inscribe cada detalle de lo que hace. Así, Stanley Cohen advierte sobre la potencialidad de los usos inteligentes de la “sociedad del expediente” analizada por Foucault, señalando que “sin la urgencia burocrática y compulsiva de registrar cada detalle, aunque sea repugnante, el conocimiento completo de los sucesos nunca hubiese sido posible” (Tiscornia y Sarrabayrouse, 2004:65).

Las “huellas de la burocracia” (Sarrabayrouse, 2011) revelan también la articulación entre estructuras represivas, tanto legales como clandestinas,⁹ y permiten reconstruir esas prácticas y funcionamientos durante el período dictatorial, a pesar de la inexistencia de registros detallados sobre las víctimas del terrorismo de Estado. En esta línea de análisis, la lógica de funcionamiento de las oficinas del Estado puede ser reconstruida por medio de estas “huellas de acciones” dejadas por las burocracias —judiciales, penitenciarias, policiales, administrativas— en su accionar cotidiano y poco espectacular (Sarrabayrouse Oliveira, 2017a; Tiscornia, 2008).

Este ha sido el caso de nuestra etnografía sobre la Unidad 9 de La Plata en tiempos de la última dictadura (Garaño, 2008), en que dichas “huellas” iluminan no solo aspectos centrales del régimen o tratamiento carcelario que se les propiciaba a los denominados “delincuentes subversivos”, sino también la trama que vinculó la represión legal con la clandestina.¹⁰ Es decir, nos muestran cómo una estructura clandestina de represión política *ad hoc* —los centros clandestinos de detención, en este caso, “La Cacha”— se superpuso al funcionamiento rutinario del conjunto de burocracias que conforman el Estado argentino —como la Unidad 9 de La Plata— y dejó numerosas “huellas” de sus acciones. Esta articulación entre la represión legal y la clandestina se

⁹ En el caso de los detenidos a disposición del PEN este contraste es notable: si bien permanecen los legajos, las historias criminológicas y las fichas de los detenidos, las causas judiciales, los Boletines Públicos y Órdenes del Día de los Servicios Penitenciarios, el grueso del material de “inteligencia” de las fuerzas armadas y de seguridad habría sido destruido. Mediante el decreto secreto 2726 del 19 de octubre de 1983, Reynaldo Bignone, el último presidente de facto, dispuso que se dieran de baja todas las constancias de antecedentes relativas a los detenidos a disposición del PEN, con el objeto de que “estas personas que se reincorporan al seno de la comunidad no sientan condicionado su futuro por el efecto negativo que en algún momento pudiera trascender de los antecedentes reunidos a su respecto”.

¹⁰ Respecto a las huellas dejadas por las burocracias en el ámbito específico de la justicia penal, véase *Poder Judicial y dictadura. El caso de la Morgue Judicial* (Sarrabayrouse, 2011).

sustentaba en discursos que justificaban la represión política, en prácticas represivas que la asimilaban, así como también en personal penitenciario que integraba “grupos de tareas” (cuyo accionar quedó registrado en los archivos de la Unidad 9). Vemos así, en los registros burocráticos de la Unidad 9, la notable voluntad archivadora de todo poder — tanto democrático como autoritario— incluso de aquello que intenta esconder o negar por convertirse en ignominioso luego del abandono del poder (Calveiro, 2002). Esa “voluntad archivadora”, propia de las burocracias modernas, se impuso, incluso, frente a los esfuerzos por ocultar las “huellas” del accionar ilegal. Lejos de ser compartimientos estancos, los centros clandestinos de detención estaban profundamente relacionados con las cárceles de “máxima seguridad”. Estas instituciones —las cárceles, los centros clandestinos de detención y la justicia ordinaria y la militar—, pese a sus notables diferencias, deben ser entendidas como parte de un mismo universo burocrático y simbólico en tanto revelan rutinas del funcionamiento del “Estado terrorista”. Conformaban una verdadera trama represiva que sustentó el terrorismo de Estado, donde se difuminaron los límites de la represión legal y la clandestina.

Junto con el acceso y disponibilidad de una importante cantidad de fuentes burocráticas y las de los militantes encarcelados y sus familiares, nuestros trabajos también han mostrado las múltiples maneras en que las disposiciones burocráticas, los regímenes carcelarios y las clasificaciones administrativas se engarzaron con la construcción de identidades, sentidos y prácticas de los *militantes* encarcelados durante la última dictadura militar.¹¹ Como planteáramos en otro trabajo:

Fraguar, falsear, esconder, hacer desaparecer, cambiar versiones de los hechos es una vieja práctica de las fuerzas de seguridad y del sistema de castigo en la Argentina. Todos saben, también, que esta trágica ficcionalización o invención de los hechos es luego una versión que los tribunales, en demasiadas ocasiones, aceptan como verdad, mientras los medios de comunicación difunden como mercancía de venta rápida (Tiscornia y Sarrabayrouse Oliveira, 2004:64).

En el caso de la Unidad 9, el desafío para este grupo de presos políticos, entonces, fue impugnar la versión oficial (militar y penitenciaria) que hablaba de intentos de fuga y suicidios fraguados así como de libertades nunca concretadas. De esta manera, la potente caracterización de la existencia de los *pabellones de la muerte* condensa la denuncia del asesinato y desaparición de varios grupos de detenidos políticos de la Unidad Penitenciaria 9 de la ciudad de La Plata entre enero de 1977 y febrero de 1978 y tuvo una fuerte eficacia para impugnar y frenar esos crímenes incluso durante la última dictadura argentina (Garaño, 2008).

Ahora bien, el trabajo con archivos y distintos documentos implica también “enfrentarnos” con expedientes judiciales —fundamentalmente para quienes trabajamos en el campo del poder judicial. Y utilizamos este término porque el trabajo de campo en estas “aldeas” requiere del desarrollo de diversas estrategias, no solo para acceder a la

¹¹ Esto se debe a que la matriz genealógica de la memoria del pasado reciente dictatorial estuvo marcada por un fuerte matiz testimonial. Observamos que el concierto de voces testimoniales ha ido creciendo a lo largo de la post-dictadura: primero los sobrevivientes y los familiares de desaparecidos, sus hijos y, a partir de 1996, se han sumado los militantes políticos (muchos de ellos en organizaciones armadas). Véase: Arfuch, Leonor, “Las construcciones del recuerdo”, *Puentes*, 18, La Plata, 2006.

documentación judicial, sino para su sistematización y —fundamentalmente— para su comprensión. En este sentido, parte del adiestramiento supone —como todo trabajo antropológico— el aprendizaje de un lenguaje, en este caso el jurídico, y de todas las reglas y formas cortesananas necesarias para desplazarse por los pasillos de tribunales y para poder interactuar con los actores y ser reconocidos como interlocutores válidos.¹² Sin embargo, el trabajo con un expediente, o más aún, la estructuración de una investigación antropológica a partir de una causa judicial (sobre todo en el caso de causas que tramitaron durante la dictadura o en los primeros años de la transición democrática), requiere de una profundización en ese conocimiento de la jerga. Y para ello, el lugar que ocupan las entrevistas a los actores resulta fundamental. En principio, porque las mismas permiten acceder a una suerte de “traducción” de lo que allí se dice a partir de la explicación brindada por esta suerte de “informantes adiestrados”, como diría Evans Pritchard (1940). Por otro lado, porque a medida que uno va comprendiendo esa multiplicidad de escritos plagados de “verdades formularias”, las entrevistas se develan como el camino imprescindible para poder reconstruir la historia “más allá de lo que aparece en el expediente”. Por otra parte, las entrevistas permiten conocer las impresiones de los actores —así como otros relatos— de lo que aparece en el expediente.

Hacer trabajo de campo entre operadores judiciales presenta peculiaridades para lo que sería el trabajo antropológico más tradicional (Sarrabayrouse Oliveira, 2009). En la mayoría de los casos, entrevistarlos —cuando uno ya es reconocido como un interlocutor válido— no presenta mayores dificultades ya que suelen ser locuaces y no se sienten incómodos frente a la presencia de un antropólogo. “La retórica y el poder que James Clifford (1991) reconocía y cuestionaba como elementos constitutivos de la práctica etnográfica —aunque ignorados durante años—, o lo que Clifford Geertz (1995) denominaba el ‘problema moral de la investigación etnográfica’, parece, en este caso, desdibujarse. Las preguntas funcionan como disparadores para el despliegue de ‘clases magistrales’ sobre derecho procesal, criminología o historia del derecho” (2009:70), invirtiendo la clásica relación de poder existente entre antropólogo/a e informante.

Lo cierto es que, si algo hemos aprendido a lo largo de estos años de investigación entre abogados y funcionarios judiciales, es que el lenguaje jurídico ejerce una suerte de fascinación sobre los antropólogos que trabajamos en ese mundo. Esto hace que en muchas ocasiones comencemos a hablar en “jurídico” (Tiscornia, 2011), olvidando que parte de nuestra tarea es poder distanciarnos de ese lenguaje —una vez que hemos logrado acercarnos— para poder explicar qué suponen y significan todas esas categorías. Sin embargo, esta tarea no implica convertirnos en traductores de expedientes judiciales, sino en investigadores que reconstruyen prácticas, lógicas burocráticas y relaciones entre grupos, fenómenos que se encuentran velados tras ese abigarrado lenguaje y esas formas profundamente reglamentadas que caracterizan al mundo judicial.

¹² “[si bien conocía “el mundo de tribunales”] a medida que iba avanzando en mi comprensión del campo, éste se iba haciendo cada vez más exótico. Un mundo de términos desconocidos, neologismos y frases formularias (Tiscornia, 2008; Sarrabayrouse Oliveira, 1998) comenzó a inundar mi tarea. Por otra parte, el proceso de exotización me llevó a preguntar por cada práctica, cada formulismo, cada elemento cotidiano. Pasado un tiempo, había dejado de ser un actor social “descalificado” (ver Lins Ribeiro, 1998) para convertirme en una interlocutora válida para varios actores judiciales: podía sostener una conversación, realizar una entrevista e inclusive cuestionar ciertas prácticas. Si bien no pertenecía a la misma “tribu”, podía desplazarme por ella con bastante soltura” (Sarrabayrouse, 2009:79).

Un uso ejemplar de la teoría antropológica

A lo largo de todos estos años, las investigadoras e investigadores del Equipo de Antropología Política y Jurídica hemos ido configurando un armazón teórico-conceptual para reflexionar sobre la violencia estatal y las distintas formas de impugnarla, resistirla y evadirla. Este armazón conceptual ha abrevado, en parte, del uso creativo de la teoría antropológica clásica para pensar las burocracias, la violencia de Estado y las tramas sociales que se tejen en estos espacios. En este sentido, entendemos que conceptos desarrollados por la antropología para la explicación y el análisis de instituciones, relaciones y prácticas en las llamadas sociedades etnográficas se han revelado fértiles a la hora de ser aplicados en sociedades occidentales y modernas (Sarrabayrouse, 2004: 206).¹³

Clifford Geertz (1995) sostiene que si bien las contribuciones teóricas son difíciles de separar de los estudios etnográficos para las que fueron pensadas, lo cierto es que “las ideas se adoptan de otros estudios afines y, refinadas en el proceso, se las aplica a nuevos problemas de interpretación [...] Si continúan siendo útiles y arrojando nueva luz, se las continúa elaborando y se continúan usando” (1995: 37).

En este sentido, el ejercicio de la interpretación etnográfica se enriquece gracias a los despliegues conceptuales más audaces de los conceptos ya planteadas por otros/as antropólogos/as. Al decir de este autor, se trata de apelar a herramientas anteriormente utilizadas para explicar nuevos terrenos o problemas (en nuestro caso, la historia reciente argentina), procurando lograr mayor precisión y amplitud.

Parafraseando a Tzvetan Todorov (2000), la exigencia de recuperar o reivindicar la antropología clásica no nos dice qué uso se hará de ella. Por un lado, la literatura clásica puede ser leída de manera *literal*, como una serie de conceptos y herramientas teóricas que no conducen más allá de ellas mismas, como si explicaran fenómenos sociales únicos e irrepetibles. Frente a esta forma de interpretar la teoría de corte intransitivo, optamos por un uso *ejemplar* de la teoría antropológica, es decir, un modo de aproximación que nos permita iluminar —a partir de las experiencias extraídas del pasado— situaciones nuevas con agentes nuevos. En otros términos, un uso ejemplar que no hace desaparecer la identidad de los procesos y acontecimientos sociales, sino que los relaciona entre sí, estableciendo comparaciones que permiten destacar las semejanzas y las diferencias (Sarrabayrouse, 2009).

Así, a modo de ejemplo, en nuestra investigación doctoral sobre la conscripción durante el Operativo Independencia (Garaño, 2012), mostramos cómo el poder militar fundó una lógica binaria “héroe-traidor”, como parámetro para juzgar moralmente las conductas de los soldados conscriptos frente a acciones guerrilleras, a partir de los intentos de copamiento de cuarteles por parte del PRT-ERP en 1973. En particular, la abominación que representaban los soldados “infiltrados” era el reverso del modelo de cosas aprobado: que los conscriptos estuviesen dispuestos a matar y morir por la “patria”, que asumieran una “militancia integral” en el marco de la llamada “lucha contra la subversión” y que defendieran los cuarteles en caso de un ataque guerrillero (Garaño, 2011).

Asimismo, opuesto a la “traición”, la “lealtad” se unía al mandato institucional del “sacrificio” de la propia vida. Apelando al mismo efecto multiplicador, se ejemplificaba con la experiencia de miembros de las FF.AA. concretos que habían defendido los cuarteles

¹³ Véase también, entre muchos otros trabajos, los valiosos aportes de: Balbi, 2007; Tiscornia, 2008; y Pita, 2010.

frente a los ataques por parte de la guerrilla. En la prensa militar, a partir del inicio del Operativo Independencia, se destaca un desplazamiento: desde una concepción donde el beneficiario del sacrificio era una entidad abstracta e impersonal (la Nación amenazada, la “Patria”) a una donde los receptores eran los “compañeros caídos”, un conjunto de seres concretos, de carne y hueso (en algunos casos conocidos cara a cara). Se trataba de un donante (un soldado, oficial o suboficial) que había realizado el máximo sacrificio (ofrendar su vida) y cuyo donatario había sido no solo la “Patria” o “Nación” sino también sus “compañeros” de armas. Para analizar este fenómeno, recurrimos al “Ensayo sobre los dones. Motivo y forma de cambio en las sociedades primitivas”, de Marcel Mauss (1971), en el cual estudia cuáles son los mecanismos, las normas de derecho y de interés que obligan al donatario a devolver los dones recibidos¹⁴. Como plantea Mauss, si bien los dones se presentan bajo la forma de regalos aparentemente voluntarios, libres y gratuitos, en realidad, son rigurosamente obligatorios (1971:157). En este sentido, en el seno de las formas más diversas de intercambio, Mauss destaca la existencia de una misma fuerza que encarna en tres obligaciones —distintas, aunque encadenadas entre sí—: dar, recibir y devolver (Godelier, 1998: 24). Por tanto, no se tiene derecho a rechazar un don; incluso, cuando se los acepta, ya se sabe que uno queda obligado con aquel donante, se convierte en un deudor. Así, las acciones heroicas —entendidas como máximas ofrendas o dones— funcionaban creando obligaciones y deudas entre los “compañeros” de armas. Al haber dado su vida, las víctimas sacrificiales no solo obligaban a sus compañeros a convertirse en los receptores de ese don sino también a estar dispuestos a realizar los máximos actos de “entrega”. De esta manera, se creaba una cadena ininterrumpida de asociados, que estaban obligados a dar otro don equivalente al que habían recibido, bajo pena de perder su prestigio, su reputación, su honor, su autoridad, su *mana* (Mauss, 1971: 164). De esta manera, se formaba una comunión y una alianza indisoluble entre el donante y el donatario que quedaban continuamente implicados, sintiendo que se debían todo.¹⁵

A partir de la activa difusión de esos actos sacrificiales, durante el Operativo Independencia el “monte tucumano” se había convertido en aquel escenario donde el pueblo argentino y sus FF.AA. habían realizado los máximos “sacrificios” en aras de salvaguardar una Nación amenazada. Pero, a su vez, esas víctimas (con)sagradas obligaban a sus compañeros de armas (receptores de ese don original) a estar dispuestos ellos también a dar su vida —como forma de devolver ese don original. Y, sobre todo, a comprometerse activamente en la “lucha contra la subversión” cuyo “teatro de operaciones”, a partir de marzo de 1976, se había extendido al resto del país.

¹⁴ Sobre las relaciones de intercambio como formas de sociabilidad al interior del poder judicial, ver: Sarrabayrouse Oliveira, 2011, 2015.

¹⁵ “Tanto la vida material y moral, como el cambio, actúan bajo una forma desinteresada y obligatoria al mismo tiempo. Esta obligación se expresa además de forma mítica e imaginaria, o si se quiere en forma simbólica y colectiva, adoptando la forma del interés que se otorga a las cosas que se cambian, que no se desprenden nunca completamente de las personas que las cambian. La comunión y la alianza que crean son indisolubles. En realidad, este símbolo de la vida social, la permanencia de la influencia de las cosas objeto de cambio, no hace sino traducir bastante directamente, la forma en que los subgrupos de estas sociedades segmentadas de tipo primitivo quedan continuamente implicadas las unas con las otras, sintiendo que se deben todo” (Mauss, 1971: 195).

A modo de cierre

En la Argentina, la lucha de los organismos de Derechos Humanos, desde la implementación misma del terrorismo de Estado, se ha basado en la tríada Memoria, Verdad y Justicia en relación a las masivas violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el período 1976-1983. En particular, han desarrollado creativas estrategias jurídicas y políticas para denunciar la implementación de un sistema nacional de desaparición forzada de personas y un plan sistemático de represión, basado en el terrorismo de Estado. Gracias a esas luchas y al impulso de algunos de los gobiernos democráticos —especialmente, los de Raúl Alfonsín (1983-1989) y los de Néstor y Cristina Kirchner (2003-2015)—, la experiencia argentina se ha convertido en un caso paradigmático a nivel internacional en lo que refiere a la aplicación del derecho penal y la condena de criminales de Estado, cuyo primer hito fue el Juicio a las tres Juntas militares (1985). Si bien hubo interrupciones en el avance del juzgamiento de estos delitos (fundamentalmente durante la vigencia de las llamadas leyes de impunidad y los indultos), entre 2003 y 2015 pareció haberse sellado una opción favorable hacia la persecución penal de los responsables de estos crímenes, lo que ha generado una pluralidad de experiencias concretas en este campo (Filippini, 2011).

Paralelamente, en el transcurso de los últimos diez años, la temática de los Derechos Humanos y el pasado reciente dictatorial han pasado a tener una presencia central en la agenda pública y una mayor influencia en las argumentaciones y decisiones estatales. La derogación de las leyes de impunidad, en el año 2005, abrió el camino para la reapertura de los juicios por violaciones a los Derechos Humanos durante la última dictadura militar en la Argentina. Estos procesos judiciales han sido impulsados y sostenidos tanto desde el Estado como desde distintos organismos de Derechos Humanos, y actualmente ocupan un lugar central en el proceso de Verdad y Justicia. A su vez, entre muchas acciones de los Estados nacionales, provinciales y locales se han creado numerosas oficinas, instituciones y políticas públicas encargadas de gestionar ese pasado, de tramitar y ampliar las “leyes de reparatorias”, de gestionar archivos relacionados con la represión y de coordinar los Espacios de Memoria en los ex Centros Clandestinos de Detención que funcionaron en diferentes puntos del país.

Desde diciembre de 2015, con la asunción como presidente de Mauricio Macri, candidato de la Alianza “Cambiamos”, se observan numerosas muestras en la búsqueda de dar marcha atrás con la persecución penal de los crímenes de lesa humanidad, así como también en las políticas públicas de memoria y de reparación a las víctimas. En este contexto de retroceso se inscriben los discursos negacionistas, o que relativizan la magnitud del terrorismo de Estado, por parte de funcionarios o personalidades afines al gobierno¹⁶, así como el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación —mejor conocido como 2x1¹⁷— que pretendía otorgarle la reducción de la pena a un represor condenado por delitos de

¹⁶ Sobre este tópico, el “Colectivo de Historia Reciente” ha publicado dos manifiestos denunciando estos retrocesos: el primero titulado “La democracia se construye con verdad y con justicia”, de septiembre de 2016 (http://www.ungs.edu.ar/ms_ungs/index.php/la-verdadera-democracia-se-construye-con-verdad-y-con-justicia); y, el segundo, de marzo de 2017, “Frente a la banalización del terrorismo de Estado y los Derechos Humanos” (<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeAr5d6o6gQBWUyeUg7aBvEq6ph-ls-kIEEawvwXRaXms2NmGg/viewform?c=0&w=1>).

¹⁷ Esta norma surge de la Ley 24.390, sancionada por el Congreso en 1994. Esta normativa determinó que la prisión preventiva no podía extenderse por más de dos años. La prisión preventiva es un recurso al que puede acudir un juez cuando considera que un imputado que está siendo investigado (aún sin condena) puede fugarse o entorpecer la investigación. Con esta ley, los legisladores buscaron dar un plazo razonable a los

lesa humanidad. Esta medida, que fue leída socialmente como una amnistía encubierta a este tipo de criminales, solo se pudo frenar con una masiva movilización y rechazo unánime de la mayoría de los sectores sociales y políticos.

Es en este escenario de incertidumbre que nos toca seguir haciendo etnografías, profundizando nuestras líneas de trabajo y abriendo nuevos campos de estudio. Como ya hemos planteado, en la mayoría de los casos estudiados, la reconstrucción realizada por científicos sociales ha sido posible gracias al activismo de distintos actores del movimiento de Derechos Humanos que —previamente o de manera contemporánea a la investigación— impugnaron y denunciaron aquellos crímenes de Estado. Es decir, gracias a un conjunto de estrategias jurídicas y políticas, el activismo de Derechos Humanos construyó potentes causas y casos, basados en relatos alternativos a los oficiales del gobierno *de facto* y sus autoridades. En este trabajo conjunto entre activistas e investigadores, nuestra tarea es continuar realizando etnografías que reconstruyan el funcionamiento de aquellas burocracias que conformaron el “Estado terrorista”, mostrando los límites difusos que lo separaban de la llamada “sociedad civil”, las prácticas y lógicas de los actores civiles y militares que fueron responsables de la represión, así como las fronteras lábiles entre lo legal y lo clandestino.

Asimismo, nos interesa profundizar en la dimensión comparativa (Kant, 2005), incorporando el análisis de las diferentes realidades y características locales que ha adoptado el denominado Proceso de Memoria, Verdad y Justicia en distintos lugares del país y la región. A diferencia de los procesos realizados en la década del 80, esta nueva escena política y jurídica ha implicado situaciones tales como la celebración de procesos judiciales en el interior del país, en muchos casos, en lugares donde nunca antes se habían llevado a cabo este tipo de juicios. En este escenario, se abren nuevas líneas de trabajo sobre estos procesos, dando cuenta de espacios sociales donde el activismo de los Derechos Humanos se presentó de un modo menos organizado y donde la represión del terrorismo de Estado adquirió características particulares y diferenciales a las de las grandes ciudades. Así, el análisis comparativo busca dar cuenta de las características locales y regionales que presentan estos juicios, antes que analizarlos desde una pretendida perspectiva universalista en lo que refiere tanto a la justicia como a los alcances de la categoría Derechos Humanos. Por otra parte, entendemos que el hecho de que se trate de localidades donde previamente no se han celebrado este tipo de procesos judiciales, permitirá indagar las formas en que las realidades locales constriñen e influyen sobre los mismos y cómo esto opera en el desempeño del poder judicial. En este sentido, se trata de analizar la forma en que la celebración de los juicios ha repercutido en las características locales, donde el poder judicial ocupa un lugar central en su condición de elite local (Sarrabayrouse, 2017b).

Por último, nuestras investigaciones se inscriben en y dan cuenta de batallas por la memoria. De hecho, el pasado reciente continúa siendo objeto de disputas en el presente entre distintos actores y grupos sociales que, sosteniendo distintas versiones sobre el pasado,

procesos penales y a su vez limitar el impacto de la prisión preventiva. Por eso, en su artículo 7 se estableció que luego de los primeros dos años de prisión preventiva “se computará por un día de prisión preventiva dos de prisión o uno de reclusión”. Es decir que luego de la condena se contabilizaba a este período de prisión preventiva como una parte de la pena impuesta. Esta ley, sin embargo, fue derogada en 2001. La discusión, en el caso de los represores, se dio entre las posturas que sostenían imposibilidad de aplicar una ley inexistente tanto al momento de cometer el delito como al momento de recibir la condena y quienes apelaban al principio de la aplicación de la ley más benigna, aun tratándose de delitos de lesa humanidad.

libran batallas sobre cómo interpretar ese pasado y, sobre todo, por imponer su versión en la arena pública e influir en la formulación de políticas públicas. Nuestro desafío, por lo tanto, es construir haciendo trabajo de campo y escribiendo etnografías, para poder comprender con mayor profundidad la continua presencia de ese pasado reciente que “no termina de pasar”.

Bibliografía

ÁGUILA, G. (2008). *Dictadura, represión y sociedad en Rosario. Un estudio sobre la represión las actitudes y comportamientos sociales en dictadura*. Buenos Aires: Prometeo.

ÁGUILA, G., S. GARAÑO y P. SCATIZZA (comp.). *Represión estatal y violencia paraestatal en la historia reciente argentina: nuevos abordajes a 40 años del golpe de Estado*. La Plata: Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de La Plata.

BALBI, F. (2007). *De leales, desleales y traidores. Valor moral y concepción de política en el peronismo*. Buenos Aires: Antropofagia.

BASUALDO, V. (comp.) (2015). *Informe “Responsabilidad Empresarial en Delitos de Lesa Humanidad: represión a trabajadores durante el terrorismo de Estado”*. Buenos Aires: Ministerio de Justicia y DDHH de la Nación.

BOHOSLAVSKY, E. et al (comps) (2010). *Problemas de historia reciente del Cono Sur*. Buenos Aires: UNGS/Prometeo. Volumen I y II.

CALDEIRA, T. (1989). “Antropología y poder: una reseña de las etnografías americanas recientes”. *BIB*, Nro. 27.

CALVEIRO, P. (1998). *Poder y desaparición*. Buenos Aires, Colihue.

_____. (2002). “La memoria como resistencia: memorias y archivos”. En COHEN, E. y A. M. MARTÍNEZ DE LA ESCALERA, *De memoria y escritura*. México, UNAM.

_____. (2006). *Política y/o violencia*. Buenos Aires: Norma.

CANELO, P. (2009). *El Proceso en su laberinto. La interna militar de Videla a Bignone*. Buenos Aires: Prometeo.

CARNOVALE, V. (2011). *Los combatientes. Historia del PRT-ERP*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno.

CRENZEL, E. (2008). *La historia política del Nunca Más*. Buenos Aires: Siglo XXI.

DA SILVA CATELA, L. (2001). *No habrá flores en la tumba del pasado. La experiencia de reconstrucción del mundo de los familiares de desaparecidos*. La Plata: Al Margen.

_____. (2003). “Apagón en el Ingenio, escrache en el Museo. Tensiones y disputas entre memorias locales y memorias oficiales en torno a un episodio de represión de 1976”. En DEL PINO, P. y E. JELIN (comps.), *Luchas locales, comunidades e identidades*. Madrid: Siglo XXI.

_____. (2007). “Poder local y violencia: memorias de la represión en el noroeste

- argentino”. En ISLA, A. (comp.), *En los márgenes de la ley. Inseguridad y violencia en el Cono Sur*. Buenos Aires: Paidós.
- DEL PINO, P. y E. JELIN (2003). “Introducción”. En *Luchas locales, comunidades e identidades*. Madrid: Siglo XXI.
- DE SOUSA SANTOS, B. (1991). *Estado, derecho y luchas sociales*. Bogotá: ILSA.
- DUHALDE, E. L. (1999). *El Estado terrorista argentino. Quince años después*. Buenos Aires: EUDEBA.
- FILIPPINI, L. (2011). “La persecución penal en la búsqueda de justicia”. En AAVV, *Hacer justicia. Nuevos debates sobre el juzgamiento de crímenes de lesa humanidad en Argentina*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- FOUCAULT, M. (1980). “Curso del 14 de enero de 1976”. En *Microfísica del poder*. Madrid: La Piqueta.
- FRANCO, M. (2008). *El exilio. Argentinos en Francia durante la dictadura*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno.
- _____. (2012). *Un enemigo para la Nación. Orden interno, violencia y “subversión”, 1973-1976*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- FRANCO, M. y F. LEVIN (comps.). (2007). *Historia reciente. Perspectivas y desafíos para un campo en construcción*. Buenos Aires: Paidós.
- GARAÑO, S. (2008). *Entre resistentes e “irrecuperables”. Memorias de ex presas y presos políticos (1974-1983)*. Tesis de Licenciatura, FFyL-UBA, mimeo.
- _____. (2009). “Pabellones de la muerte: los límites difusos entre la represión legal y la clandestina”. *Entre pasados*, nro. 34, 33-53.
- _____. (2011). “Entre héroes y traidores: Sentidos militares y militantes acerca del rol de los conscriptos en los años 70”. *Cuadernos de Antropología Social*, nro. 33, 93-110.
- _____. (2012). *Entre el cuartel y el monte. Soldados, militantes y militares durante el Operativo Independencia (Tucumán, 1975-1977)*. Tesis doctoral, FFyL, UBA, mimeo.
- GEERTZ, C. (1994). *Conocimiento local*. Buenos Aires: Paidós.
- _____. (1995). “Descripción densa: hacia una teoría interpretativa de la cultura”. En: *La interpretación de las culturas*. Barcelona: Gedisa.
- GODELIER, Maurice (1998). *El enigma del don*. Barcelona: Paidós.
- GUBER, R. (2001). *La etnografía. Método, campo y reflexividad*. Bogotá: Norma.
- GUGLIELMUCCI, A. (2003). *Memorias desveladas: Una aproximación a la militancia revolucionaria a través de los recuerdos de un grupo de militantes y ex prisioneras políticas durante la década del setenta en Argentina*. Tesis de Licenciatura, FFyL-UBA, mimeo.

- JELIN, E. (1995). “La política de la memoria: El Movimiento de Derechos Humanos y la construcción de la democracia en la Argentina”. En AAVV, *Juicio, castigos y memorias: Derechos Humanos y justicia en la política argentina*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- _____. (2002). *Los trabajos de la memoria*. Madrid: Siglo Veintiuno.
- JENSEN, S. (2010). *Los Exilados. La lucha por los Derechos Humanos durante la dictadura*. Buenos Aires: Sudamericana.
- KANT DE LIMA, R. (2005). “Policía, justicia y sociedad en el Brasil: un abordaje comparativo de los modelos de administración de conflictos en el espacio público”. En: TISCORNIA S. y M.V. PITA (ed.): *Derechos Humanos, tribunales y policía en Argentina y Brasil. Estudios de antropología jurídica*. Buenos Aires, Facultad Filosofía y Letras (ICA) UBA / Antropofagia.
- LASTRA, S. (2014). *Los retornos del exilio en Argentina y Uruguay. Una historia comparada de las políticas y tensiones en la recepción y asistencia en las posdictaduras (1983-1989)*. Tesis de doctorado en Historia, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, UNLP, mimeo.
- LORENZ, F. (2006). *Los zapatos de Carlito. Una historia de los trabajadores navales de Tigre en la década del setenta*. Buenos Aires: Norma.
- LVOVICH, D. (2006). “Dictadura y consenso. ¿Qué podemos saber?”. *Revista Puentes*, Nro. 17.
- _____. (2010). “Micropolítica de la dictadura: Poder municipal y asociacionismo local, entre la aceptación y el distanciamiento”. En Bohoslavsky, E. y G. Soprano (eds.) *Un Estado con rostro humano. Funcionarios e instituciones estatales en Argentina (de 1880 a la actualidad)*. Buenos Aires: Prometeo.
- MAUSS, M. (1971). “Ensayo sobre los dones. Motivo y forma del cambio en las sociedades primitivas”. En *Sociología y Antropología*. Barcelona: Ed. Tecnos.
- MELOSSI, D. (1992). *El estado de control social*. México: Siglo XXI Editores.
- MERENSON, S. (2003). *Y hasta el silencio en tus labios... Memorias de las ex presas políticas del Penal de Villa Devoto en el transcurso de la última dictadura militar en la Argentina*. Disertación de Maestría, IDES/IDAES-UNSaM, mimeo.
- MUZZOPAPPA, E. y VILLALTA, C. (2011). “Los documentos como campo. Reflexiones teórico-metodológicas sobre un enfoque etnográfico de archivos y documentos estatales”. *Revista Colombiana de Antropología*, Vol. 47, Nro. 1.
- NOVARO, M. y V. PALERMO (2003). *La Dictadura Militar 1976/1983. Del Golpe de Estado a la restauración democrática*. Buenos Aires: Paidós.
- NADER, L. (1998). *Ideología armónica. Justicia y control en un pueblo de la montaña zapoteca*. México, Instituto Oaxaqueño de las Culturas, Fondo estatal para la cultura y las artes y CIESAS.
- OBERTI, A. y R. PITTALUGA (2007). *Memorias en montaje. Escrituras de la militancia y pensamiento sobre la historia*. Buenos Aires: Ediciones El cielo por asalto.

- PITA, M. (2010). *Formas de vivir y formas de morir. El activismo contra la violencia policial*. Buenos Aires: CELS-Editores del Puerto.
- REGUEIRO, S. (2013). *Apropiación de niños, familias y justicia. Argentina (1976-2012)*. Rosario: Prohistoria ediciones.
- RADCLIFFE-BROWN, A. R. (1949). "Prefacio". En FORTES, M. y E. EVANS PRITCHARD, *Sistemas políticos africanos*. Oxford University Press. Traducción M. Sirimarco.
- SARRABAYROUSE OLIVEIRA, M. J. (2009). "Reflexiones metodológicas en torno al trabajo de campo antropológico en el terreno de la historia reciente". *Cuadernos de Antropología Social*, nro. 29, Sección Antropología Social, Instituto de Ciencias Antropológicas, FFyL, UBA, 61-83.
- _____. (2011). *Poder Judicial y Dictadura. El caso de la Morgue*. Buenos Aires: CELS/ Editores del Puerto.
- _____. (2015). "Rupturas, continuidades y lealtades en el Poder Judicial". En BOHOSLAVSKY, Juan Pablo (editor): *"Ud. también, Doctor?" Complicidad judicial durante la dictadura*. Buenos Aires, Siglo XXI.
- _____. (2017a) "Investigaciones judiciales, investigaciones antropológicas. De cómo el oficio antropológico interviene en la reconstrucción de casos". En: *Cuadernos de Antropología Social. N° 45*. Sección Antropología Social, Instituto de Ciencias Antropológicas, FFyL, UBA, 37-50.
- _____. (2017b diciembre) "Yo que conozco a las ciudades conservadoras... no sé cuándo van a tener juicio, ¡si es que lo logran!" Los juicios de lesa humanidad en una ciudad correntina". Ponencia presentada en XII Reunión de Antropología del Mercosur (RAM). Posadas, Argentina.
- SAHLINS, M. (1997). *Islas de historia. La muerte del Capitán Cook. Metáfora, antropología e historia*. Barcelona: Gedisa.
- SIERRA, M.T. y CHENAUT, V. (2002) "Los debates recientes y actuales en la antropología jurídica: las corrientes anlosajonas". En: E. KROTZ (Ed.), *Antropología jurídica: perspectivas socioculturales en el estudio del derecho*. España, Anthropos y UNAM.
- SIGAUD, L. (2008). "Derecho y coerción en el mundo de los ingenios". *Crítica en Desarrollo. Revista latinoamericana de ciencias sociales*, nro. 1, 81-107.
- THEIDON, K. (2004). *Entre prójimos: el conflicto armado interno y la política de la reconciliación en el Perú*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.
- TISCORNIA, S. (2004). "Introducción". En *Burocracias y violencia. Estudios de antropología jurídica*. Buenos Aires: Antropofagia.
- _____. (2008). *Activismo de los Derechos Humanos y burocracias estatales. El caso Walter Bulacio*. Buenos Aires: Editores del Puerto / CELS.
- _____. (2011). "El trabajo antropológico, nuevas aldeas y nuevos linajes" En Kant de Lima, R. et al. (orgs.), *Burocracias, Direitos e Conflitos: pesquisas comparadas em Antropologia do Direito*. Rio de Janeiro: Editora Garamond.

- TISCORNIA, S. et al. (2004). “De los edictos de policía al Código de Convivencia”. En TISCORNIA S. (comp.), *Burocracias y violencia. Estudios de antropología jurídica*. Buenos Aires: Antropofagia.
- TISCORNIA, S. y SARRABAYROUSE OLIVEIRA, M. J. (2004). “Sobre la banalidad del mal, la violencia vernácula y las reconstrucciones de la historia”. En TISCORNIA, S. (comp.), *Burocracias y violencia. Estudios de antropología jurídica*. Buenos Aires: Antropofagia.
- TISCORNIA, S. et al. (2010). “La antropología política y jurídica, entre la etnografía y la historia”. *Cuadernos de Antropología Social*. N° 32, Sección Antropología Social, Instituto de Ciencias Antropológicas, FFyL, UBA, 7-11.
- TODOROV, T. (2000). *Los abusos de la memoria*. Buenos Aires, Paidós.
- URIBE ALARCÓN, M. V. (2004). *Antropología de la inhumanidad. Un ensayo interpretativo sobre el Terror en Colombia*. Bogotá: Norma.
- VEZZETTI, H. (1998). *Pasado y presente. Guerra, dictadura y sociedad*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno.
- _____. (2009). *Sobre la violencia revolucionaria. Memorias y olvidos*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno.
- VILLALTA, C. (2012). *Entregas y secuestros. El rol del Estado en la apropiación de niños*. Buenos Aires: CELS/ Editores del Puerto.
- VILLARREAL, J. (1985). Los hilos sociales del poder. En E. JOZAMI, P. PAZ y J. VILLARREAL (comps.), *Crisis de la dictadura argentina. Política económica y cambio social. 1976-1983*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno.
- WRIGHT, P. (1998). *Cuerpos y espacios plurales. Sobre la razón espacial de la práctica etnográfica*. Serie Antropología, Universidad de Brasilia.